REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Radicado. 230013103004-2023-00197-00. (Proceso Verbal de Restitución de tenencia de bien inmueble). **BANCOLOMBIA S.A.** contra **BETTY ROSA JIMÉNEZ SÁNCHEZ y MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SÁNCHEZ.**

BANCOLOMBIA S.A., sociedad identificada con Nit. 890.903.938-8, actuando a través de apoderado judicial, la Dra. ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.073.816.371 y portador de la tarjeta profesional No. 287356 del Consejo Superior de la Judicatura, quien a su vez instaura demanda de restitución de tenencia de bien inmueble entregado en arrendamiento según contrato de leasing habitacional, contra **BETTY ROSA JIMÉNEZ SÁNCHEZ,** identificada con c.c. 34.978.612 y **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SÁNCHEZ,** identificada con c.c. 1.067.884.230 según el acápite introductorio de la demanda y anexos.

Como quiera que la parte actora subsanó las falencias indicadas en auto anterior de fecha 25-septiembre-2023, y la misma reúne los requisitos legales de que tratan los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, se admitirá la misma, dándosele el trámite correspondiente al proceso verbal de mayor cuantía, de que trata el Libro Tercero, Sección Primera, Capítulo I, artículos 368 a 373, la cual se le notificará a la parte demandada, de conformidad con los artículos 291, a 293 y 301 ibídem en concordancia con la Ley 2213 de 2022, y se le correrá traslado por el término de (20) días, para que la conteste.

Finalmente, se le reconocerá personería al apoderado judicial de la parte demandante, como así se dirá en la parte resolutiva de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE:

Primero. Admitir la presente demanda verbal de restitución de bien inmueble arrendado según contrato de leasing financiero, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.,** sociedad identificada con Nit. 890.903.938-8, contra **BETTY ROSA JIMÉNEZ SÁNCHEZ,** identificada con c.c. 34.978.612 **y MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ SÁNCHEZ,** identificada con c.c. 1.067.884.230**,** por las razones anotadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo. Notifíquese este auto a los demandados, de acuerdo con lo normado en los artículos 291, a 293 y 301 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (20) días, para que la conteste.

Tercero. Reconocer a la doctora ANDREA MARCELA AYAZO COGOLLO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.073.816.371 y portador de la tarjeta profesional No. 287356 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la entidad bancaria demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Cuarto. Archivar copia de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **753f56d061ab3b890696fb322a226a7b0dc492b81c0e0643925dfcac523d10e7**

Documento generado en 04/10/2023 03:18:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica